

“DISCRETA CARITAS”*

Peter-Hans Kovenbach S.J.

*Superior General,
Compañía de Jesús*

Discreta Caritas. En sus Ejercicios Espirituales, Ignacio traza un camino para alcanzar amor (EE 230). En sus Constituciones, invita a hombres animados por el amor a lanzarse amorosamente a un servicio apostólico totalmente llevado por la más pura caridad hacia Dios y hacia el prójimo (Const. 101). Sin embargo, ya en los Ejercicios, Ignacio advierte que el amor puede ser amor por uno mismo, amor mundano (EE 97). Y aún cuando se trata de amor por Dios, se corre fuerte el riesgo de quedarse a nivel de palabras (EE 230). De aquí en las Constituciones un discernimiento para purificar nuestra caridad de toda inclinación desordenada, de toda exageración o precipitación irreflexiva. Esta caridad no es en absoluto “discreta” para limitarla en su ardor, porque es sin límite y supone un don de si “de todo el corazón, de toda el alma, de todas las fuerzas” (Lc 10,27). Saber distinguir todos los espíritus que nos acechan a lo largo de ese camino de servicio a Dios por “puro amor” (EE 370) hace que nos mantengamos únicamente bajo la moción de la ley interior de la caridad y del amor que el Espíritu inscribe e imprime en los corazones (Const. 134). Tomando como punto de partida más el vocabulario de las Constituciones, trataremos de subrayar esta característica típicamente ignaciana.

*“De Heer van vriendshap”, Altiora Averbode, 2006 pp. 243-256. Una versión adaptada de este escrito corresponde a la Conferencia de Apertura dada por el P. General en el Curso de Espiritualidad Ignaciana Roma, Enero 2006.

“DISCRETA CARITAS”

“Discreta Caritas” pertenece a un campo semántico del cual “discernir”, “discreción” y “discreto” constituyen la base. El verbo “discernir”, hoy tan usado, no aparece más que tres veces en las Constituciones. Una sola vez (Const. 729), el texto menciona “discernir los diversos espíritus”. El prepósito general ha de ser un hombre de ciencia, porque encabeza a tantos hombres eruditos. Más necesario es para él el que sea un hombre prudente, con experiencia de las cosas espirituales, justamente para discernir los diversos espíritus y para dar consejo a un tan gran número de hombres en la Compañía y fuera para tratar cuestiones muy variadas y no solamente de carácter espiritual, y por ello le es necesaria la “discreción”, el discernimiento. Este nexo entre discernimiento y prudencia se menciona

*sin esa prudencia,
sería una “caritas indiscreta”*
(Const. 217)

cuando se trata de resolver un problema en la admisión de un candidato que tiene un grave defecto, pero también dones eminentes. Entonces (Const. 178) “discernir, se deja a la prudencia de aquel que tiene el poder de admitir”.

Otro problema de admisión en la

Compañía se plantea en el caso de los escolares admitidos sin haber sido cuidadosamente examinados. El texto insiste en una plena luz indispensable para discernir mejor si conviene conservar a esos escolares “para una mayor alabanza y una mayor gloria de Dios nuestro Señor”. Estos tres empleos de “discernir” muestran claramente que esta actividad no se limita al discernimiento de los movimientos interiores como en los Ejercicios Espirituales (EE 336), sino que se extiende a toda la existencia humana donde despunta una diversidad para plantear opciones que contribuirán a una mayor gloria de Dios. Es la prudencia que preside el discernimiento. La caridad no es una excepción: sin esa prudencia, sería una “caritas indiscreta” (Const. 217).

“Discreción” se emplea cuarenta veces en las Constituciones. En la mitad de los casos, se apunta al superior como si el discernimiento fuera su primera responsabilidad. Cómo hacer esto o aquello se deja ampliamente al discernimiento “del que tuviera cargo de los otros” (Const. 149). A los que no son superiores, las Constituciones no atribuyen el discernimiento, aunque se supone que el candidato tenga un discernimiento en las cosas que hacer o, por lo menos, un buen juicio para adquirirlo (Const. 154).

Totalmente ausente de las Constituciones está la idea misma de un discernimiento en común, o de un discernimiento comunitario.

Las Constituciones explican que un discernimiento se impone “en razón de las circunstancias de lugar, de tiempo y de personas” (Const. 382). Y hay hasta campos, como el tiempo que dar al sueño, donde es imposible “prescribir una regla fija” (Const. 301) por la gran diversidad de personas y temperamentos. Entonces se dejará a la “discreción” del superior el cuidado de recortar o prolongar la duración del sueño. En un mismo contexto se encuentra, en lugar de “discreción”, también “prudencia”. En un texto clave (Const. 414) que quiere enseñar a todos “los obreros de esta Compañía” cómo portarse “en regiones tan distintas del mundo y con géneros de hombres tan diferentes” utilizando todos los medios posibles para un mayor servicio a Dios, Ignacio subraya que dicha conducta “no puede ser enseñada mas que por la unción del Espíritu Santo y por la prudencia que Dios acostumbra comunicar a los que confían en su divina Majestad”. Del obrero de esta Compañía que es el superior general, las Constituciones esperan que vele por la observancia de esas Constituciones “teniendo en cuenta a las personas, los lugares, los tiempos y demás circunstancias” (Const. 746). Ejercerá este cargo con la “discreción” que le dará la Luz eterna.

No faltan traductores que expresan esta “discreción” no por “discernimiento”, sino por “prudencia”. Y así ha sido desde el principio. El español “discreción” se traduce a veces por “prudencia” según el latín de la traducción oficial. No es de extrañar entonces que al lado de la “discreta caritas” se encuentre la “prudentia caritas” (Const. 754) que el superior general tiene que practicar imponiendo penitencias que tengan en cuenta a las personas y otras circunstancias, pero siempre para gloria de Dios. Sucede que se espera un empleo de “discreción” y se lea “prudencia”. Por ejemplo, cuando se trata de elegir a profesores, es la prudencia que decidirá (Const. 458), en función de lugares y personas, teniendo en cuenta un mayor servicio de Dios. Al redactar las Constituciones, Ignacio no tenía la intención de escribir un manual de espiritualidad con una teoría consistente, fundada en conceptos bien precisos y palabras bien definidas: se sirve de la capacidad pluri-sémica de los términos para trazar un camino hacia Dios que pase por toda la complejidad de la existencia humana ante opciones que hacer, decisiones que tomar, juicios que dar. La “discreción” mantiene la connotación de todo discernimiento de los espíritus y la “discreta caritas” es entonces una caridad que sabe distinguir entre los espíritus que nos asechan, el bien y el mal, un bien menor del bien mayor, el amor de la

“DISCRETA CARITAS”

mayor gloria de Dios. Este sentido hace de nexo o, más bien, testimonia el nexo entre los Ejercicios Espirituales y las Constituciones que, gracias al discernimiento, son de éstos la traducción institucional. De este discernimiento la medida es una dimensión importante: en el proceso de discernimiento, es necesario medir las posibilidades y las capacidades, de uno mismo como de los demás. Las Constituciones estipulan que los ejercicios físicos no deben prolongarse ni emprenderse “sin la medida del discernimiento” (Const. 298). Discernir el justo camino implica a menudo buscar el justo medio - la medida - entre extremos. Es este aspecto de la “discreta caritas” el que encontramos en un pasaje contestado de las Constituciones. En la sexta parte de las Constituciones, el capítulo tres explica a los que son de la Compañía aquello de lo que deben ocuparse y aquello de lo que deben abstenerse. Todas las opciones a hacer, relativas al tiempo para la oración, los estudios, las penitencias, no se dejan “a la discreción del particular” (Const. 583), sino que deben adaptarse a cada uno según la diversidad de situaciones y necesidades personales, bajo la dirección del superior, conformemente con la “discreta caritas” que Ignacio mismo ha claramente expresado. Porque gracia a la “discreta caritas” (Const. 582) Ignacio quiere obtener que, por un lado, no haya excesos tales que las fuerzas del apóstol se debilten y que le falte energía para consagrarse a la ayuda espiritual del prójimo. Pero a la inversa, el fervor del espíritu no puede enfriarse y calentarse las pasiones humanas y bajas. La “discreta caritas” asume el justo medio - la medida entre super calentamiento y enfriamiento en la vida de un apóstol, pero también entre una vida dejada al parecer de cada cual en particular (Const. 583) y un reglamento obligatorio para todos, siendo imposible tener prescripciones que tengan en cuenta todas las capacidades físicas y todas las ocupaciones exteriores de la caridad y de la obediencia (Const. 582).

Aún en la convicción de la necesidad de una “discreta caritas” para encontrar el justo camino hacia Dios en el servicio al prójimo, ella supone una madurez espiritual. Ignacio se dirige explícitamente sólo a los jesuitas que son ya hombres espirituales bastante avanzados por el camino de Cristo nuestro Señor para poder correr por él (Const. 582). Ignacio excluye, pues, aquellos que están todavía en formación y no descarta en absoluto la posibilidad de alcanzar un nivel espiritual en el que no haya que prescribir otra regla que la que va a estar dictada por el discernimiento de la caridad. Sin embargo, para los que se supone que están formados porque han terminado su formación en el sentido técnico de la palabra, vale la

advertencia de la 31^a Congregación General (77) que “seguimos siendo pecadores (y que) nuestro camino en pos de Cristo se presentará siempre como una continua conversión”. Si para algunos - Ignacio no distingue aquí entre jesuitas en formación y formados - se juzga conveniente prescribirles un tiempo determinado de oración, con el fin de evitar que hagan poca o demasiada oración en los ejercicios espirituales, el superior podrá hacerlo (Const. 583). En la historia de la Compañía, no faltan episodios en los que, sobre todo en el campo de la oración personal y comunitaria, los jesuitas empujen hacia adelante la “discreta caritas” para rehusar cualquier reglamentación, estigmatizándola como contraria al carisma ignaciano. Sobre todo en el siglo XVI, los superiores generales no han dudado en intervenir decretando para toda la Compañía la manera de rezar y la duración de la oración, para evitar justamente un “demasiado o demasiado poco” de oración. En las Constituciones Ignacio no excluye la posibilidad de una legislación, de surgir la necesidad, pero por otro lado abre el horizonte de una “discreta caritas” que ninguna autoridad de la Compañía suprimirá o modificará. Gracias a este hecho, la 31^a Congregación General (1965-1966) pudo declarar en un decreto sobre la oración que atenta a la evolución actual de la conciencia y recordando la necesidad absoluta de una oración personal cotidiana, no quiere imponer a todos una regla de alcance universal sobre la forma y la duración de la oración. Una hora de oración debe adaptarse a cada uno según la diversidad de situaciones y las necesidades personales, bajo la dirección del superior conforme con la “discreta caritas” que Ignacio mismo expresó claramente en las Constituciones (CG. 31, 221-227).

Tras siglos en los que la “discreta caritas” sin ser suprimida o condenada, era considerada como un ideal ignaciano inaccesible, a veces hasta como un amparo para libertinos, la 31^a Congregación General la ha puesto de relieve como un rasgo distintivo de la espiritualidad ignaciana, siendo una alianza del amor y de la razón, del ardor y de la prudencia, de la libertad espiritual y del control indispensable. Ha guardado la expresión latina “discreta caritas” para no traicionar su rico y múltiple sentido traduciéndola por tentativas como “caridad iluminada”, “caridad prudente”, “caridad moderada” o “caridad inteligente” que no expresan más que muy

*Discernir el justo camino implica
a menudo buscar el justo medio -
la medida - entre extremos*

“DISCRETA CARITAS”

parcialmente y en parte el ideal espiritual al que la expresión apunta. Y así la traducción más obvia, es decir la “caridad discreta”, corre el riesgo de reducir la “discreta caritas” al cuidado de evitar peligros y sobre todo riesgos. La “discreta caritas” dice moderación, medida entre dos extremos “demasiado o demasiado poco”, pero no puede contradecir el “magis” ignaciano y el tercer tipo de humildad en el que “deseo más de ser estimado por vano y loco por Cristo, que primero fue tenido por tal, que por sabio ni prudente en este mundo” (EE 167). Es la “caritas” que apremia a este deseo cristiano. La “discreción” no lo modera ni lo hace más razonable, sino que engarza este deseo en la voluntad de nuestro Señor que, él, tiene que elegirme “para más le imitar y servir, si igual o mayor servicio y alabanza fuere a la su divina majestad” (EE 168). La “caritas” quiere ser el fruto del discernimiento de espíritus.

El gusto de la primera generación de jesuitas por penitencias y punciones, por devociones y largas oraciones, ha llevado a Ignacio a templar el ardor de sus hermanos, dando a la “discreta caritas” (Const. 269) más el tono de una moderación que no “decline a extremo rigor no soltura demasiada” (Const. 822). Sin embargo, en la formación de los escolares, el rector juzga lo que conviene dejando siempre lugar al discernimiento (Const. 341). Para ser más útil al prójimo después, los escolares han de evitar los obstáculos que alejan el espíritu de los estudios, como las devociones y mortificaciones. Lo harán con un deseo cada vez mayor (Const. 362) de servir y glorificar a Dios. “Quedará a la discreción del superior ver cuánto se haya de pasar adelante en ellas” (Const. 363). Es significativo el que el empleo de la palabra “discreción” disminuya en la medida en que las Constituciones salen de la descripción de la formación que se propone como una pedagogía progresiva y atenta para llegar a la “discreta caritas” (Const. 582).

Hasta aquí la “discretas caritas” se ha propuesto más bien en el marco de la vida personal del jesuita. Limitándose al empleo de la expresión “discreta caritas” en las Constituciones, dos de cuatro veces se trata del discernimiento en el caso de despido de la Compañía. Es en la “discreta caritas” que el superior tiene que pesar bien ante el Señor las causas que justifican un despido (Const. 209). Una “discreta caritas” - es también ordenada (Const. 237) - dictará las medidas a tomar con los que salen de la Compañía para tomar el hábito en otra orden. Cuando las Constituciones trazan el perfil del superior general, el discernimiento es juzgado “sumamente necesario” (Const. 729) en las cosas externas, en la manera de tratar las

cuestiones tan variadas y el estar en relación con géneros tan distintos de hombres en la misma Compañía y fuera. Y es así que el deseo de asumir “obras de misericordia corporal”, aún reconociendo que “las obras espirituales tienen más importancia”, las prioridades hay que fijarlas en la “discreción” del superior “que tendrá siempre ante los ojos el mayor servicio divino y bien universal” apreciando así “en qué medida se debe dar a las obras de misericordia corporales” (Const. 650). Asimismo, cuando se trata de encargarse de “ciertas obras pías” que no conciernen a la Compañía, pero que son importantes para el servicio de Dios. La “discreción” es la que enseñará qué opción tomar (Const. 794). Evidentemente, se encuentra a menudo este llamamiento a la “discreta caritas” en la correspondencia de Ignacio. Un ejemplo, entre otros, es la misión etíope que tanto le importa a Ignacio y a la que consagra una larga instrucción sobre las orientaciones fundamentales (20/02/1555). Al no conocer la situación sobre el terreno, Ignacio subraya que sus directivas no son que más consejos que el padre Nuñez Barreto no tiene porque sentirse obligado a cumplir: “no se tenga por obligado a hacer conforme a esto, sino conforme a lo que la discreta caritas, vista la disposición de las cosas presentes y la unción del Espíritu Santo, que principalmente ha de enderezarle en todas cosas, le dictare”. El nexo creado entre la “discreta caritas” y la unción del Espíritu no está ausente de las Constituciones, pero es más bien raro. Ignacio es bien consciente de que “los obreros de esta Compañía” se van a encontrar en situaciones inesperadas e imprevisibles. Sin duda, puede por lo menos abrir el camino por estos consejos para saber cómo actuar en un terreno apostólico completamente nuevo, pero esos consejos de Ignacio ayudan sobre todo a estar a la escucha de lo que sólo el Espíritu puede enseñar gracias a la “prudencia” que Dios acostumbra comunicar a los que confían en su divina Majestad (Const. 414).

La correspondencia de Ignacio es preciosa, porque a menudo al mencionar la “discreta caritas” establece un nexo entre la unción del Espíritu que enseña todas las cosas (1 Jn 2,27) por un lado, y el discernimiento o la prudencia por otro, en condiciones en que es difícil prever o entrever qué hay que hacer o elegir apostólicamente. Al dirigirse a los compañeros

*una alianza del amor y de la
razón, del ardor y de la prudencia,
de la libertad espiritual y del
control indispensable*

“DISCRETA CARITAS”

enviados en misión (08/10/1552), Ignacio confiesa que dadas las circunstancias de tiempo, de lugar o de personas, el discernimiento se sitúa más allá de toda regla. Es preciso, entonces, dejarse enseñar principalmente por la unción del Espíritu Santo, a la que el hombre coopera por una reflexión y una observación diligentes. A la “discreta caritas” no se la menciona, pero está bien definida. Lo mismo, cuando Juan de Polanco escribe en nombre de Ignacio al nuevo rector de Coimbra (01/06/1551), reconoce que no está capacitado para redactar tipos de máximas para ayudarle en su gobierno y para tratar cuestiones en detalle. “Pero el Espíritu Santo cuya unción enseña sobre todas las cosas a los que están dispuestos a recibir su santa luz y, especialmente, los deberes de cada uno en su cargo, será vuestro maestro”. Es en esta carta redactada por Juan de Polanco a Arnold van Hus (25/05/1551) que en ausencia de la expresión “discreta caritas” se explicitan varios aspectos. La instrucción se dirige a jesuitas que se inspiran en una “sincera caridad” para lanzarse en exageraciones que perjudican su salud y su celo apostólico. De aquí la necesidad de “juzgar en el Señor” lo que conviene hacer para dirigir y templar por el discernimiento esta caridad. Uno de los dos jesuitas interesados tiene un problema en sus estudios. “La caridad de la unción del Espíritu Santo le enseñarán” cómo resolver esta dificultad. El mismo Ignacio resume, así, su manera de practicar la “discreta caritas”, al terminar una carta a Adriaan Adrianssens (12/05/1556) donde da orientaciones para el cuidado de los enfermos en esta pobre comunidad de Lovaina: “todo esto dicho en general. Es la prudencia de bajar a los detalles y discernir lo que conviene, tras consideración de las circunstancias”.

Esta incursión en la correspondencia no era sin importancia. El deslizamiento que se opera, a veces, en las Constituciones, del discernimiento a la discreción o a la prudencia, podía hacer creer que “discreción” no dice más que “sentido común”, “savoir-faire”, “juicio equilibrado” que no supera la medida ni en el sentido del exceso, ni en el sentido del defecto. Maestro del discernimiento, Ignacio mismo ¿no es un modelo de dominio de sí, de equilibrio perfecto? Es olvidar ese otro componente de la “discreta caritas” que es justamente “la ley interior de la caridad y amor que el Espíritu Santo escribe e imprime en los corazones” (Const. 134) que transforma el buen juicio adquirido por el discernimiento en un camino de amor hacia Dios. Gracias a ella, el discernimiento es santo (Const. 287) y es un don de la Luz eterna (Const. 746). Una vez superados “algunos desórdenes en su amor natural” (Const. 62), los que entran en la Compañía de Jesús tendrán que discernir cómo convertir cualquier afecto

según la carne en afecto espiritual y cómo amar al prójimo solamente con el amor que reclama la caridad bien ordenada (Const. 61) que consiste en morir al mundo y al amor propio para vivir solamente a Cristo nuestro Señor teniéndole en lugar de padres, de hermanos y de todas las cosas. Para decir de otro modo con la imagen que Ignacio mismo propone en los Ejercicios Espirituales (EE 179), la “discreción” busca entre deseos y temores, posibilidades e imposibilidades, capacidades y límites, espíritus buenos y malos, teniendo en cuenta personas y circunstancias, tiempos y lugares, para llegar a ese punto en que, como la aguja de una balanza, todo está dispuesto para la intervención de la “caridad” para seguir por la “discreta caritas” lo que se percibe como dirigido más a la gloria y alabanza de Dios nuestro Señor. Vuelve “indiferente” en sentido ignaciano en un discernimiento que supone una verdadera libertad y una auténtica familiaridad con Dios, para que El pueda hacer la diferencia, cuando se trata de optar en casos concretos que la realidad de la vida presenta.

Tuvo que hacer muchas de estas elecciones Francisco Javier. Sin recurrir a la expresión “discreta caritas” en su correspondencia, la vivió plenamente. Su gran decisión de dejar la India para el Japón la describe en su carta del 20 de junio de 1549 a Juan III, rey de Portugal, y en la del 12 de enero de 1549 a Ignacio. La “caritas” se ha manifestado, porque Francisco confiesa que “plugo a su divina Majestad hacerme sentir en el interior de mi alma que es su servicio el que vaya a Japón”. La práctica de la “discreta caritas” ha sido fundada en “numerosas informaciones que poseo sobre Japón” y en el conocimiento de los riesgos, porque “de cuatro barcos, dos salen del paso”. A pesar de todos estos hechos, “no renunciaré a ir

es Dios que hace la diferencia en un discernimiento que ha pesado hacia el a favor y en contra

a Japón en razón de la abundancia que he sentido en mi alma, aunque tuviese la certeza de encontrarme en peligros mayores que en los que me he visto jamás”. Aún teniendo el sentido de lo real, es Dios que hace la diferencia en un discernimiento que ha pesado hacia el a favor y en contra, las razones del uno y otro sentido “teniendo ante los ojos la mayor gloria divina y bien común” (Const. 222). En muchas graves ocasiones, Francisco en pos de Ignacio, se ha comprometido en el fondo de si mismo por este camino sumamente complejo de la “discreta caritas”, - una complejidad

“DISCRETA CARITAS”

que esconden palabras sencillas y bonitas fórmulas. Cómo llegar a este estado de indiferencia completa y de imparcialidad absoluta, allí donde una persona está totalmente interesada, sobre todo un hombre como Francisco, un apasionado del anuncio de la buena nueva. Por otro lado, el Señor que, en el discernimiento, deja al hombre libre de buscar y encontrar, de conformarse o no con su voluntad por una “decisión deliberada” (EE 98), pero que es también Aquel a quien yo pido la gracia de elegir lo que está más ordenado a la gloria de su divina Majestad y a la salvación de mi alma (EE 152).

Esta complejidad aflora en la correspondencia y en el Memorial de Pedro Fabro. Sobre todo el Memorial se lee como un ejemplo de una “discreta caritas” continua. Sin cesar, se plantean opciones prácticas a su discernimiento apostólico; continuamente siente la necesidad de ver claro en sus experiencias de oraciones y devociones, y de purificar sus actitudes. Pedro Fabro no tiene miedo en confesar que prefiere la obediencia, más santa y más segura, la docilidad pasiva, allí donde la “discreta caritas” implica una participación activa en la búsqueda de la voluntad de Dios. Un pasaje difícil de traducir en una carta a Ignacio (27/04/1542) describe la obediencia con palabras como “prudencia”, “discreción” que forman parte, en general, del vocabulario de la “discreta caritas”. Pedro Fabro espera con impaciencia una carta de Ignacio con su decisión. Quiere saber qué debe hacer porque, subraya, hay una diferencia entre actuar por gusto propio y actuar movido por la obediencia. En este contexto, alaba la obediencia como el consejo perfecto - la última palabra - como la verdadera prudencia y sobre todo como “entera discreción”, un discernimiento cumplido. ¿Es preciso ver en esto un giro retórico más o menos logrado? Parece que no. En una instrucción destinada a los escolares de Coimbra (verano de 1545), plantea el problema de este modo: un jesuita quiere y ve el bien de una obra apostólica a emprender y este deseo le viene del Señor, pero por otro lado, el mismo Señor quiere de hecho que haga lo que el superior manda y que no corresponde en absoluto a su deseo. Implícitamente, Pedro Fabro reconoce aquí la realidad de una “discreta caritas”, porque es el Señor el que está moviendo a ese jesuita hacia el bien. Al negar una situación paradójica, Pedro Fabro concluye con el carácter ciego de la obediencia que dice perfectamente la llamada del Señor (Memorial 16,24) cómo renunciar a sus deseos, sus capacidades, sus sentimientos para llevar la cruz cumpliendo con el deseo, el sentimiento de los superiores. Esta obediencia ciega se menciona en el Memorial donde, al parecer, es la

realización de una “discreta caritas”. En efecto, el obispo de Maguncia quiere enviar a Pedro Fabro al concilio de Trento (Memorial 22/10/1542). Como de costumbre, se siente movido por diversos espíritus y siente sobre todo diversas tristezas, porque no tiene en alta estima su competencia teológica y es bien consciente de la exigencia que se espera de un teólogo conciliar. “Pero el Señor me liberó de todo en virtud de una santa y ciega obediencia que no considera ni mi incapacidad personal, ni la grandeza y el peso de lo que se me pedía”. Todo pasa como si en la práctica de la “discreta caritas” hubiera en primer lugar un movimiento desde abajo donde todas nuestras facultades intelectuales y afectivas se orientan hacia una opción - una “discreción” - y que este movimiento es captado por un movimiento de arriba que integra el primer movimiento en un perfecto abandono a la voluntad del amor de Dios, acabándose en una decisión, que es una verdadera sin-ergia. El mismo Pedro Fabro lo confirma cuando escribe: “Y todo cuanto saldrá de bien de esta deliberación, o más bien de la obediencia, tendrá que atribuirse a las once mil vírgenes, al lado de la Santísima Trinidad, Cristo resucitado y la Beata Virgen de las vírgenes (Memorial 22/10/1542, víspera de la fiesta de Santa Ursula y de sus compañeras). Porque Dios es “caritas” cómo no concebir la práctica de la “discreta caritas” como una obediencia en perspectiva trinitaria de un hijo del Padre, de un siervo del Hijo y de un discípulo del Espíritu (Memorial 02/07/1542), una obediencia que pasa por la escucha de las voces de los “superiores”, en primer lugar la voz del vicario de Cristo sobre la tierra, “la más clara de las llamadas” (06/1542). Sin elaborar una consideración teológica que precisa este nexo entre la “discreta caritas” y la obediencia a los superiores, está claro para Pedro Fabro que el superior tiene en el discernimiento una voz de autoridad que normalmente perfecciona la práctica de la “discreta caritas” cuando juzga “en el Señor”. Se ha observado que en las Constituciones, cuando se trata de la “discreta caritas”, el superior está raramente ausente. A menudo, le es confiada la “discreción”. Es la invitación a la radicalidad de una obediencia ciega según el sentido de Pedro Fabro, pero no condena al compañero al silencio, volviendo así muda toda “discreta caritas”. Porque “cuando alguna cosa constantemente se les representase ser a mayor gloria de Dios nuestro Señor, podrán, hecha oración, proponerla simplemente al Superior y remitirla enteramente a su juicio, no pretendiendo más adelante otra cosa” (Const. 131). Este tema es retomado más adelante en las Constituciones: “El representar sus pensamientos y lo que le ocurre, es lícito. Todavía, como

“DISCRETA CARITAS”

en el Examen se dice, en todo siendo aparejado para tener por mejor lo que al Superior suyo pareciere serlo” (Const. 543).

Al superior, quien después de un discernimiento envía en misión, se le expone el resultado del discernimiento de un jesuita que es llevado por “las mociones o pensamientos que le vienen en contrario, subiectando todo su sentir y querer al del superior suyo en lugar de Cristo nuestro Señor” (Const. 627). Entonces es posible un conflicto, y la Congregación General 32 ha abordado el problema de una eventual objeción de conciencia. Su declaración prevé diálogos, consultaciones e intervenciones de mediadores, sin excluir una separación por respeto de la conciencia iluminada del otro. La “discreta caritas” no pierde sus características en un conflicto de este tipo porque, si es vivida, asegura el carácter absolutamente voluntario y amistoso de esta confrontación que, en su género, otra cosa no es sino un nuevo esfuerzo por encontrar la voluntad de Dios (CG 32, 256). Sin excluir la posibilidad de una situación conflictiva, las Constituciones exhortan a una participación activa en la “discreta caritas” del superior: “sintiendo que deben representarlo a quien tiene el cargo, después de haberse recogido a hacer oración” lo harán “persuadidos de que lo que su superior siendo informado ordenare, será lo que más conviene para el divino servicio y su mayor bien en el Señor nuestro” (Const. 292).

La única frecuencia de expresiones como “juzgar en el Señor” subraya la verdadera dimensión de lo que es prudencia, discernimiento, discreción y “discreta caritas” en las Constituciones y en los escritos de los primeros jesuitas. Por esta razón, en conclusión, podríamos sorprendernos al no leer en las Constituciones las palabras “sabio” y “sabiduría” al lado de las palabras “prudente” y “prudencia” a menudo utilizadas en el lenguaje bíblico. El autor de las Constituciones reserva en exclusiva la sabiduría a Dios. Es ella que se ha dignado soberanamente iniciar la Compañía y que debe conservarla, regirla y llevarla adelante (Const. 134) - que llama o no llama a la vida en la Compañía (Const. 243) y que ayuda en la redacción de las Constituciones por su mayor gloria y alabanza (Const. 307 y 136). Sobre todo es preciso que sea de la primera y soberana Sabiduría de dónde descienda la luz, gracias a la cual será posible discernir lo que conviene decidir (Const. 711). De aquí la necesidad de un discernimiento orante. Porque es necesario que la “discreta caritas” sea a imagen y semejanza de la Bondad y Sabiduría eterna, para que tomando la voluntad y el juicio del superior como regla de su voluntad y juicio, nos conformemos más de cerca con la primera y soberana regla de toda buena voluntad y de todo juicio

que es la Bondad y Sabiduría eterna (Const. 284). Y así la “discreta caritas” se presenta en las Constituciones como la medida que hay que tener en todo - la medida que es la unción de la divina Sabiduría que la enseñará a quienes han recibido este cargo, para su servicio y su mayor alabanza (Const. 161). Ahora se entiende porqué la sabia Caridad de Dios puede apremiar la “discreta caritas” a hacerse loco por Cristo (EE 167, Const. 101).